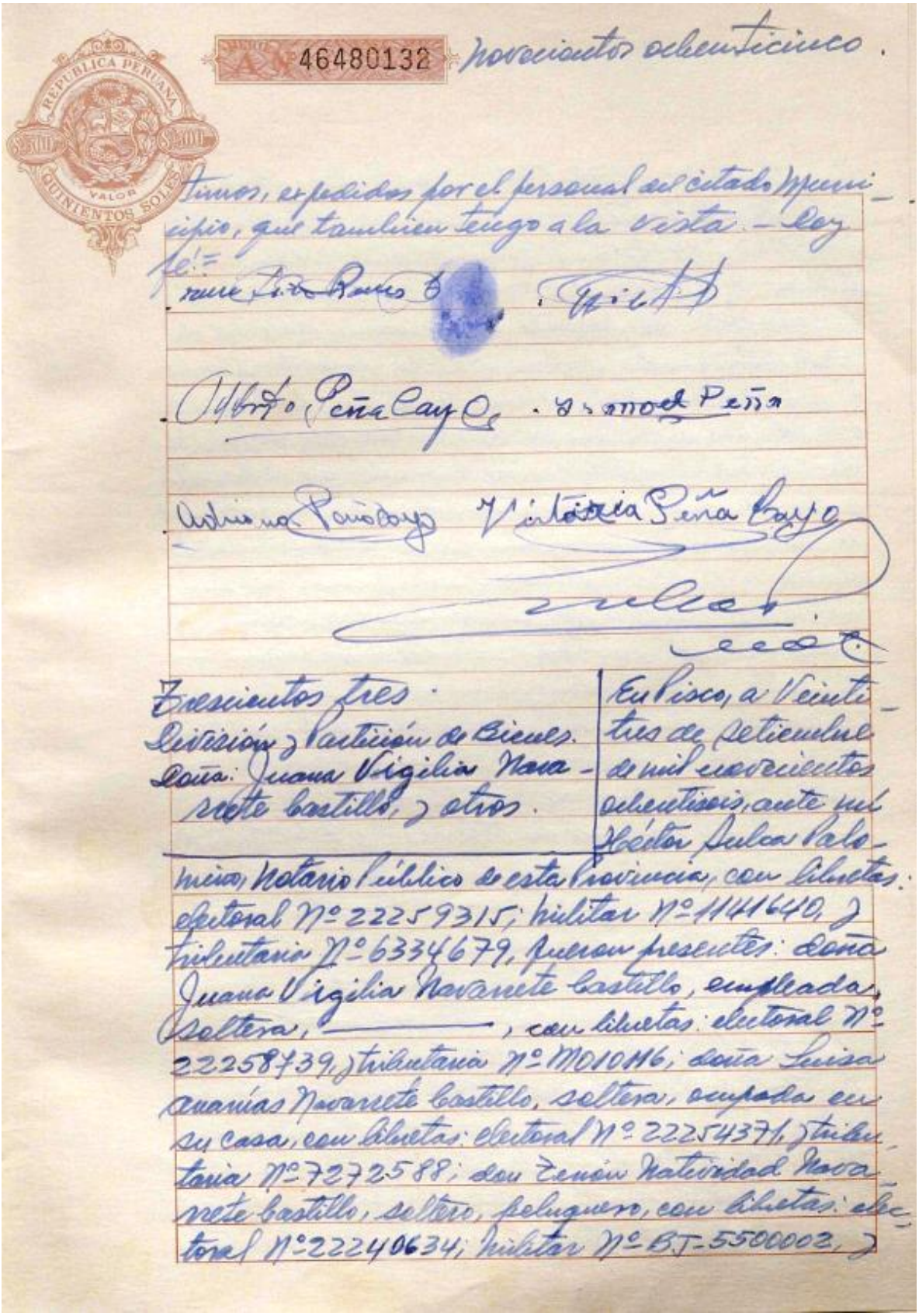
Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2026 12:33:06-0500



A 46480132 novecientos ochenticinco.

Timos, expedidos por el personal del citado Municipio, que también tengo a la vista. - Doy fé:=

[illegible]

Adolfo Peña Cayo. Ramona Peña

Adriana Paredes y Victoria Peña Cayo

[illegible]

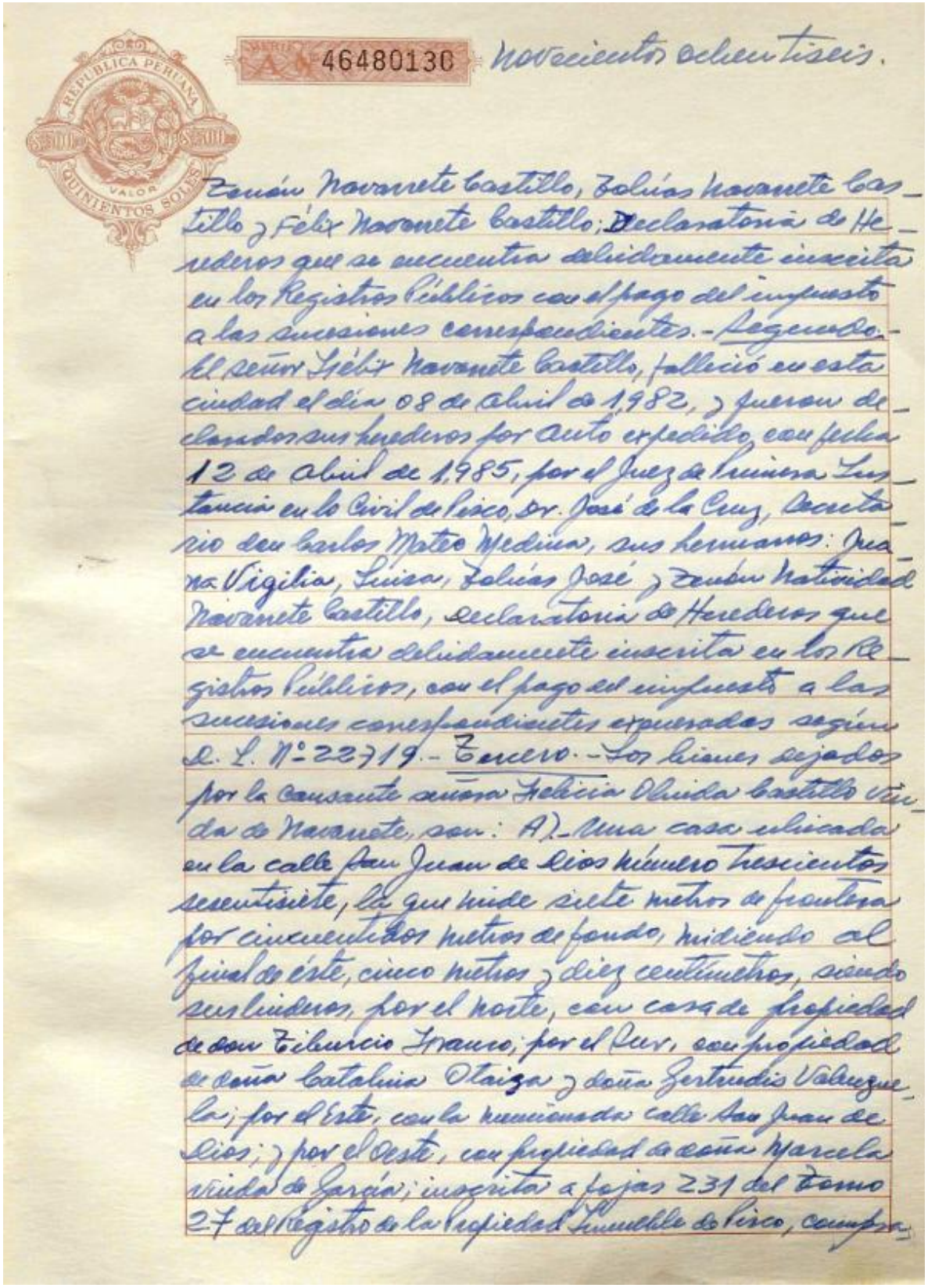
Trescientos tres.
Sección Partición de Bienes.
Doña: Juana Vigilia Navarrete Castillo, y otros.

En Pisco, a Veintitres de Setiembre de mil novecientos ochentiseis, ante mí Héctor Aulas Palomino, Notario Público de esta Provincia, con libretas electoral Nº 22259315; militar Nº 1141640, y tributaria Nº 6334679, fueron presentes: Doña Juana Vigilia Navarrete Castillo, empleada, soltera, _____, con libretas electoral Nº 22258739, tributaria Nº M010116; doña Luisa Ramírez Navarrete Castillo, soltera, empleada en su casa, con libretas electoral Nº 22254376, tributaria Nº 7272588; don Benón Natividad Navarrete Castillo, soltero, peluquero, con libretas electoral Nº 22240634; militar Nº B.T.-5500002, y

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:33:10-0500

tributaria Nº 7272561; y, don Elías José Santos Navarrete Castillo, carpintero, con libreta electoral Nº 22241832; militar Nº BJ-00166, y tributaria Nº K815303, casado con doña Felicita Orueño Peña. Los presentes son peruanos, mayores de edad, sufragantes, vecinos de Pisco, proceden por su propio derecho, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco doy fé, así como de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treintiocho al cuarentinueve de la ley del Notariado, me entregaron firmada para que su contenido sea elevado a escritura pública, una minuta, la misma que bajo el número trescientos cuarenta y seis agrego a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal es como sigue: — Minuta: - Señor Notario: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste la división y partición de bienes, que celebramos nosotros: Juana Navarrete Castillo, con L. E. Nº 22254739; Luisa Navarrete Castillo, con L. E. Nº 22254371; Zenón Natividad Navarrete Castillo, con L. E. Nº 22240634; Elías José Santos Navarrete Castillo, con L. E. Nº 22241832, en los términos siguientes: - Primero. - La señora Felicia Olinda Castillo Viuda de Navarrete, falleció en esta ciudad el día tres de Marzo de mil novecientos setentisiete y fueron declarados sus herederos, por auto expedido con fecha 19 de Mayo de 1977 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de Pisco, Dr. Miguel Muñoz Martínez, Secretario Dr. Leoncio Carrasco, nosotros sus hijos sobrevivientes en la fecha: Juana Navarrete Castillo, Luisa Navarrete Castillo,

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:33:14-0500



REPÚBLICA PERUANA — VALOR QUINIENTOS SOLES — SERIE A N° 46480130

novecientos ochentiseis.

Zenón Navarrete Castillo, Zolías Navarrete Castillo y Félix Navarrete Castillo; Declaratoria de Herederos que se encuentra debidamente inscrita en los Registros Públicos con el pago del impuesto a las sucesiones correspondientes.- Segundo.- El señor Félix Navarrete Castillo, falleció en esta ciudad el día 08 de abril de 1,982, y fueron declarados sus herederos por auto expedido con fecha 12 de abril de 1,985, por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de Pisco, Dr. José de la Cruz, Secretario Dr. Carlos Mateo Medina, sus hermanos: Juana Virgilia, Luisa, Zolías José y Zenón Natividad Navarrete Castillo, declaratoria de Herederos que se encuentra debidamente inscrita en los Registros Públicos, con el pago del impuesto a las sucesiones correspondientes expedidas según R. I. N°: 22719.- Tercero.- Los bienes dejados por la causante señora Felicia Olinda Castillo Viuda de Navarrete, son: A).- Una casa ubicada en la calle San Juan de Dios número trescientos sesentisiete, la que mide siete metros de frontera por cincuenta metros de fondo, midiendo al final de éste, cinco metros y diez centímetros, siendo sus linderos, por el norte, con casa de propiedad de don Tiburcio Franco; por el Sur, con propiedad de doña Catalina Otaiza y doña Gertrudis Valuezuela; por el Este, con la mencionada calle San Juan de Dios; y por el Oeste, con propiedad de doña Marcela viuda de Zarzar; inscrita a fojas 231 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco, compra-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:33:18-0500

da por la causante a doña María Aguilar, mediante escritura pública de fecha 15 de Julio de 1911, ante el Notario don Isaías Carcelén. - B). - Un lote de terreno ubicado en la calle La Gallera, hoy Pasaje Las Begonias, de esta ciudad y provincia, que mide seis metros de frente por veintisiete metros de fondo, teniendo un área total de ciento sesentidos metros cuadrados, con los linderos siguientes: Por el norte, con la calle ya mencionada Pasaje Las Begonias; por el Sur, con la casa de la señora Luisa Quetiza na; por el Este, con propiedad de doña Angelina Chávez; y por el Oeste, con la casa de don Manuel Pozo, comprada por la Causante a doña Luisa Negrón, mediante escritura pública de fecha 02 de Enero de 1,952, ante el Notario don Isaías C. Carcelén, inscrita a fojas 343 del tomo 76 del Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco. - Cuarto - Los otorgantes hemos convenido en poner fin al condominio existente entre nosotros y dividir los citados inmuebles en la forma siguiente :- A). - Se adjudica al señor Isaías José Santos Navarrete Castillo, la propiedad absoluta del terreno descrito en la cláusula anterior, inciso B), o sea el inmueble ubicado en la calle La Gallera, hoy Pasaje Las Begonias, con un área total de ciento sesentidos metros cuadrados, renunciando éste a participar de la subdivisión de la casa de San Juan de Dios N° 367, que se repartirán entre los otros tres herederos. - B). - La casa descrita en la cláusula anterior, inciso A), ubicada en la calle San Juan

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:33:22-0500

REPÚBLICA PERUANA S/.100 QUINIENTOS SOLES VALOR S/.100

A 46480128

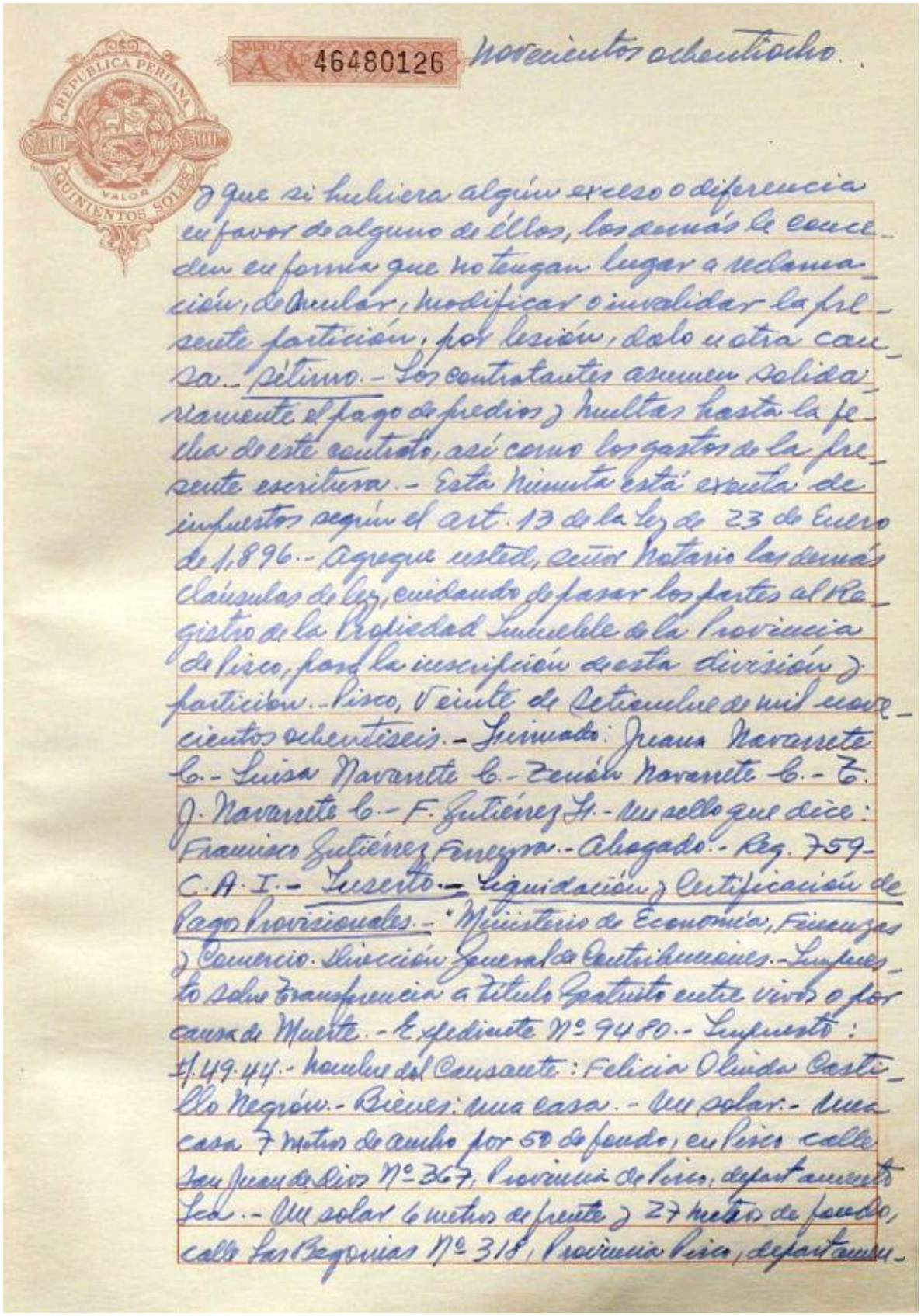
novecientos ochentisiete.

de dios número trescientos sesentisiete, con un área total de trescientos catorce punto sesenta metros cuadrados, queda dividida en tres partes de noventa tres punto veintiocho metros cuadrados; noventa tres punto veinticinco metros cuadrados y otro de noventa tres punto veintiocho metros cuadrados, denominados para los efectos de la sub-división como lotes uno, dos y tres, respectivamente, quedando un área de acceso común de un metro de frente por treinticuatro punto cero ocho metros de fondo, colindante por el Norte, con propiedad de don Tiburcio Franco; por el Sur, con los lotes uno y dos; por el Este, con la calle San Juan de dios; y por el Oeste, con el lote tres. Dichos lotes de la sub-división quedan distribuidos de la siguiente manera: (uno).- El lote número uno: se adjudica a la señora Juana Navarrete Castillo, en propiedad absoluta, el mismo que mide seis metros lineales de frontera por diecinueve punto treintiocho metros lineales de fondo, siendo sus linderos: por el Norte, con el área de acceso común de propiedad de los declarantes; por el Sur, con la propiedad de doña Catalina Olaiza; por el Este, con la calle San Juan de dios; y por el Oeste, con la propiedad que se adjudica a doña Luisa Navarrete Castillo. Su área total es de noventa tres punto veintiocho metros cuadrados.- dos.- El lote número dos: se adjudica a la señora Luisa Navarrete Castillo, en propiedad absoluta, el mismo que mide cinco punto treintinueve metros lineales de frontera; por diecinueve punto veintiocho metros lineales de fondo, lin-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:33:26-0500

siendo al final de éste, cuatro punto setenticuatro metros, haciendo un área total de novecientos punto veinticinco metros cuadrados, siendo sus linderos: por el Norte, con el área de acceso común, de propiedad de los declarantes; por el Sur, con propiedad de doña Catalina Olaiza; por el Este, el lote Nº 1. de doña Juana Navarrete Castillo; y por el Oeste, con el lote número tres adjudicado a don Teodoro Navarrete Castillo.- Tres.- El Lote Número Tres: Se adjudica al señor Teodoro Natividad Navarrete Castillo, en propiedad absoluta, el mismo que mide cinco punto setenticuatro metros lineales de frontera por diecisiete punto Veintiun metros lineales de fondo, midiendo al final de éste cinco punto diez metros, haciendo un área total de novecientos punto Veintidos metros cuadrados, siendo sus linderos: por el Norte, con la propiedad de don Tiburcio Franco; por el Sur, con la propiedad de Gertrudis Valenzuela; por el Este, con el lote número dos adjudicado a doña Luisa Navarrete Castillo; y por el Oeste, con la propiedad de doña Marcela Viuda de Garcia.- Quinto.- El área de acceso común, se refiere al terreno comprendido, más no al aire, que queda en propiedad de doña Juana Navarrete Castillo y Luisa Navarrete Castillo, en la proporción a las medidas en que se proyectan sus lotes adjudicados, sobre este paradizo.- Sexto.- Los otorgantes declaran que, conocen la situación de los inmuebles que se les adjudican; que sobre ellos no pesan carga ni gravamen que limite su dominio

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:33:30-0500



A 46480126 Novecientos ochentiocho.

y que si hubiera algún exceso o diferencia en favor de alguno de éllos, los demás le conceden en forma que no tengan lugar a reclamación, de anular, modificar o invalidar la presente partición, por lesión, dolo u otra causa.- Décimo.- Los contratantes asumen solidariamente el pago de predios y multas hasta la fecha de este contrato, así como los gastos de la presente escritura.- Esta minuta está exenta de impuestos según el art. 13 de la Ley de 23 de Enero de 1,896.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de ley, cuidando de pasar los partes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Pisco, para la inscripción de esta división y partición.- Pisco, Veinte de Setiembre de mil novecientos ochentiseis.- Firmado: Juana Navarrete C.- Luisa Navarrete C.- Benón Navarrete C.- C. J. Navarrete C.- F. Gutiérrez G.- Un sello que dice: Francisco Gutiérrez Freyre.- Abogado.- Reg. 759- C.A.I.- Inserto.- Liquidación y Certificación de Pago Provisionales.- "Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.- Dirección General de Contribuciones.- Impuesto sobre transmisión a título gratuito entre vivos o por causa de Muerte.- Expediente Nº 9480.- Impuesto: S/. 49.44.- Nombre del Causante: Felicia Olinda Castillo Negrón.- Bienes: una casa.- Un solar.- Una casa 7 metros de ancho por 50 de fondo, en Pisco calle San Juan de Dios Nº 367, Provincia de Pisco, departamento Ica.- Un solar 6 metros de frente y 27 metros de fondo, calle Las Begonias Nº 318, Provincia Pisco, departamen-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:33:36-0500

to Ica.- Activo.- Valor: I/.823.98.- Materia imponible: I/.823.98.- Distribución de las porciones sucesorales con arreglo a la línea y grado de parentesco, aplicación de tipudas: Nombre: Félix Yauma Decús, Dolías José Santos, Luisa Asunción, Zenón Natividad, Juana Virginia Navarrete Castillo.- Hijos.- Monto de tipuda: I/.323.98.- Base 6 por ciento.- Impuesto: 49.44.- 31.50.- Total: I/.80.94.- Total Impuesto a Pagar: I/.80.94.- Ica: 20 agosto 1986.- Juana Navarrete C.- Sello de la Dirección General de Contribuciones de Ica.- Mesa de Partes.- Una firma ilegible.- Recibo de Pago.- "Banco de la Nación.- Impuesto a las Sucesiones.- Datos del Contribuyente: Luisa A. Navarrete Castillo.- Domicilio: Departamento: Ica.- Provincia- Distrito: Pisco.- Calle San Juan de Dios N°.367.- Concepto y Monto del Pago.- Impuesto a las Sucesiones.- Causante: Felicia Olinda Castillo vda. de Navarrete.- Base: 6%.- Monto Capital: I/.823.98.- Impuesto: 49.44.- Multa: I/.31.50.- Total: I/.80.94.- Son: Ochenta soles y 94 céntimos.- Fecha de pago: 20 agosto 1986.- Luisa Navarrete C.- Recibí conforme: Un sello del Banco de la Nación, Recaudador de Ica.- Firma illegible.- Pagador.- Recibidor.- Pagado.- Conclusión.- Instruidos los contratantes del tenor y fines de la presente escritura, por la lectura que de toda ella les hice, después de lo cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha.- Constancia.- Yo el Notario doy constancia que tengo a la vista la Declaración Jurada de Autoavalúo referente a los bienes que se contrata, que figuran a nombre de dichas sucesiones, con el mismo área, con fecha 28 de Marzo de 1986.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:33:40-0500

A 46480124 novecientos ochentinueve.

recepcionadas por el Concejo Provincial de Ica, cuyo Impuesto al Valor del Patrimonio Predial se pagó por todo el presente año, según el comprobante expedido por el personal del citado Municipio, que también tengo a la vista.- Asimismo dejo constancia que los contratantes no han presentado la Resolución Municipal de aprobación de Sub-División del inmueble, no obstante haberse solicitado por ésta Notaría, por lo que no se inserta, otorgándose la presente escritura sin ese requisito a pedido de ellos.- De todo lo que doy fe!=

Juana Tarazona Luisa Navarrete E.

Heron Navarrete

Ejecutoria, Testimonio. Poder para Juicios. Surmetal S. A. al Dr. Carlos Alberto Guadalupe Valencia

En Ica, a Veintisiete de Setiembre de mil novecientos ochenta seis, ante mí Héctor Julca Palomino, Notario Público de esta Provincia, con libretas: electoral Nº 22259315; militar Nº 1141640, y tributaria Nº 6334679, Qué presente: don Félix Segura Macías, casado, Administrador de Empresas,

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2026 12:33:45-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 557

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 303** DE: **DIVISION Y PARTICION DE BIENES**; DE FECHA: **23 DE SETIEMBRE DE 1,986**; QUE OTORGA: **DOÑA JUANA VIGILIA NAVARRETE CASTILLO Y OTROS;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: HECTOR SULCA PALOMINO, DEL PROTOCOLO Nº 2, DEL BIENIO 1,985 – 1,986, FOLIO Nº 985 AL FOLIO Nº 989, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **09 (NUEVE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **MANUEL ALFREDO HILARION MENDIOLA NAVARRETE**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 22267555.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 696 DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 929334**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL